

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida las designaciones de los señores ELMER DELFIN GALVÁN BERMUDEZ y EDWIN MÁXIMO GOÑI RINCÓN, como representantes titular y alterno respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ante la Comisión Interinstitucional constituida mediante Ley N° 29293, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a los señores CARLOS MARTÍN PORTUGAL MENDOZA y JORGE JUAN PRECIADO VELÁSQUEZ, como representantes titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, respectivamente, ante la Comisión Interinstitucional constituida mediante Ley N° 29293.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los representantes indicados en el artículo precedente de la presente Resolución y a la citada Comisión Interinstitucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

840640-1

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

Modifican la Res. N° 462-PE-ESSALUD-2012, excluyendo al Jefe del Órgano de Control Institucional del listado de funcionarios responsables de brindar información, en el ámbito de la Sede Central de ESSALUD

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 735-PE-ESSALUD-2012**

Lima, 10 de setiembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Estado tiene la obligación de entregar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, por lo que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 1406-GG-ESSALUD-2009, se aprobó la Directiva N° 016-GG-ESSALUD-2009 "Normas para la atención de solicitudes de acceso a la información pública del Seguro Social de Salud - ESSALUD";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1321-PE-ESSALUD-2011 se dejó sin efecto el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 1406-GG-ESSALUD-2009, y se estableció el listado de funcionarios responsables de brindar información a la que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 en el ámbito de la Sede Central, entre ellos los cuales se encuentra el Secretario General, el Jefe de Oficina de Administración, el Gerente Central de Prestaciones de Salud, el Gerente Central de Prestaciones Económicas y Sociales, el Gerente Central de Aseguramiento, el Gerente Central de Infraestructura y el Jefe de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 462-PE-ESSALUD-2012 de fecha 24 de mayo de 2012, se modificó el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1321-PE-ESSALUD-2011, a efectos de incluir al Defensor del Asegurado y al Jefe del Órgano de Control Institucional como funcionarios responsables, de brindar la información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central de ESSALUD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Órgano de Auditoría Interna mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control. Asimismo, el artículo 16° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, señala que los OCI ejercerán sus funciones en la entidad con independencia funcional y técnica respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la Contraloría General. El personal del OCI no participa en los procesos de gerencia y/o gestión de la administración;

Que, a través del Oficio N° 01048-2012-CG/DOCI de fecha 11 de julio de 2012, el Gerente del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional señaló, entre otros argumentos, que el Jefe del Órgano de Control Institucional de ESSALUD es trabajador de la Contraloría General de la República, designado en dicha jefatura mediante Resolución de Contraloría N° 084-2012-CG, no contando con la condición de funcionario de ESSALUD, por lo que carece del requisito requerido para ser identificado por el máximo representante de la Entidad como encargado de brindar información de acceso público;

Que, en ese sentido, resulta necesario excluir al Jefe del Órgano de Control Institucional del listado de funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la Sede Central de ESSALUD, establecido en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 462-PE-ESSALUD-2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD, y titular del pliego presupuestal, y le compete organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. MODIFICAR el numeral 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 462-PE-ESSALUD-2012, excluyendo al Jefe del Órgano de Control Institucional del listado de funcionarios responsables de brindar la información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central de ESSALUD;

2. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y adicionalmente, colocar una copia en las marquésinas de todos los órganos que conforman ESSALUD;

3. PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad para conocimiento y fines;

4. DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO VIDAL RIVADENEYRA
Presidente Ejecutivo
ESSALUD

839843-1